

# POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



Política del Sistema Interno de Información de TDF GROUP		Fecha
Versión:	1	
Aprobado:	Órgano de Administración	2026



---

INTRODUCCIÓN .....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	5
MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O COMUNICACIÓN.....	7
CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN .....	8
GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	8
PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	9
INCUMPLIMIENTO.....	9

## INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, transpone al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y establece la obligación para las organizaciones de disponer de un **Sistema Interno de Información**, como vía preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea, así como infracciones penales e infracciones administrativas graves o muy graves.

Disponer de un Sistema Interno de Información constituye una expresión del compromiso de **TDF GROUP** (en adelante "Compañía") con la integridad y el comportamiento ético en todos sus ámbitos de actuación.

Por ello, el Órgano de Administración ha aprobado la presente **Política del Sistema Interno de Información**, en la que se identifican las vías habilitadas para realizar comunicaciones y se recogen los derechos y garantías de las personas relacionadas con la comunicación o denuncia.

Asimismo, el Órgano de Administración ha designado un **Responsable del Sistema Interno de Información** dotado de independencia y autonomía para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Ámbito de aplicación material:** El Sistema Interno de Información podrá utilizarse para denunciar o comunicar las siguientes conductas:
  - Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave.
  - Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea.

En el caso de los colaboradores de la Compañía, deberán también denunciar o comunicar cualquier indicio razonable de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la normativa interna de la Compañía.

- **Ámbito de aplicación personal:** Podrán realizar denuncias o comunicaciones todas aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral o profesional de la Compañía, comprendiendo en todo caso:
  - Los colaboradores de la Compañía.
  - Los autónomos.
  - Cualquier persona que trabaje por o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Compañía.

También podrán presentar denuncias o comunicaciones las personas que hayan mantenido una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que percibieran o no una remuneración, así como a aquellas cuya relación laboral aún no haya empezado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

## PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- **Cumplimiento de la legalidad:** La legalidad y la ética son pilares del Sistema Interno de Información y su gestión se regirá por la legislación vigente, la presente Política y el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

- **Garantía de acceso:** El Sistema Interno de Información garantiza a todas las personas referidas en el apartado de ámbito de aplicación la posibilidad de comunicar sobre las posibles infracciones de las que tengan información o constancia.

Las comunicaciones se podrán realizar directamente en el portal-plataforma que la Compañía pone a disposición en su página web, rellenando el formulario o solicitando una reunión personal.

- **Anonimato y confidencialidad:** El Sistema Interno de Información se gestiona de forma segura, de manera que se garantiza el derecho a realizar comunicaciones anónimas, y en todo caso, la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación o denuncia, de la información comunicada y de las actuaciones que se lleven a cabo en la gestión y tramitación de la comunicación.

La identidad de la persona que realiza la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será revelada a personas no autorizadas.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos personales.

- **Protección de datos personales:** Se garantiza la protección y seguridad de datos personales de conformidad con la legislación vigente.

- **Protección del informante y otras personas involucradas o relacionadas con la comunicación y garantía de no represalia:** El Sistema Interno de Información garantiza la protección del informante y otras personas involucradas o relacionadas con la comunicación o su tramitación, frente a posibles represalias directas o indirectas relacionadas con la presentación de una comunicación en el ámbito del Sistema Interno de Información.

- **Derechos de la persona afectada:** Durante la tramitación y especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas y, en especial, el derecho a la intimidad y al honor en el caso de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe.

La persona afectada por la denuncia o comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser escuchada en cualquier momento. La comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- **Buena fe:** Las comunicaciones y denuncias deberán ser efectuadas de buena fe.

Ninguna persona podrá ser sancionada por comunicar hechos o conductas siempre que la comunicación esté amparada en un comportamiento ético y en el convencimiento de actuar de manera correcta.

Se prohíbe la presentación de comunicaciones y denuncias vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen en intención de difamación o perjuicio a otra persona.

- **Independencia e imparcialidad:** La gestión del Sistema Interno de Información se llevará a cabo en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa vigente.

Las comunicaciones recibidas serán tratadas de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.

- **Trazabilidad:** Las comunicaciones recibidas se registrarán en la plataforma habilitada de acuerdo con los principios del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y cumpliendo con los principios rectores de esta Política.

En el caso de recibir una comunicación por una vía diferente a las previstas en el Sistema Interno de Información, el Responsable Interno del Sistema Interno de Información la registrará con el objetivo de dejar constancia y trazabilidad de la comunicación y su tramitación.

## MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O COMUNICACIÓN

- Las personas descritas en el apartado de ámbito de aplicación personal de la presente Política enviarán una comunicación a través de la plataforma habilitada al efecto, en la que deberá hacerse constar la siguiente **información** mínima:
  - a) Información relativa al informante:
    - Identificación personal.
    - Correo electrónico.
    - En caso de que realice la comunicación en nombre de una persona jurídica, datos de la entidad (denominación, domicilio, NIF y teléfono).
  - b) Información relativa a la conducta comunicada:
    - Descripción de los hechos.
    - Colaboradores o departamentos afectados.
  
- **Reunión personal o telemática:** A solicitud del informante, podrá realizarse la denuncia o comunicación en una reunión presencial o telemática en el plazo máximo de siete (7) días desde su solicitud o requerimiento.
  
- **Comunicaciones anónimas:** No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, se permiten las comunicaciones anónimas, si el informante opta por el anonimato.

La comunicación será aceptada y se tramitará, si bien ésta puede quedar limitada ante la dificultad de contrastar su veracidad.
  
- En la realización de comunicaciones, los informantes atenderán siempre **criterios de veracidad y proporcionalidad.**

## CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información se constituye como la vía preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado de ámbito de aplicación material de la presente Política. No obstante, en caso de riesgo de represalia, se informa sobre la existencia de otros canales externos de información ante autoridades competentes tanto de España como de la Unión Europea, donde las personas interesadas podrán hacer llegar su comunicación si así lo desean:

- Unión Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude:  
[https://anti-fraud.ec.europa.eu/index\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es)
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, AIPJ:  
[canal.externo@proteccioninformante.es](mailto:canal.externo@proteccioninformante.es)  
[https://whistleblowersoftware.com/secure/canal\\_externo\\_de\\_denuncias\\_AINPI](https://whistleblowersoftware.com/secure/canal_externo_de_denuncias_AINPI)
- Oficina Antifraude de Cataluña:  
[www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html](http://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html)  
[www.antifrau.cat/es/comunicaciones-anonimas](http://www.antifrau.cat/es/comunicaciones-anonimas)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:  
[consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es)

## GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- La Compañía gestiona internamente el Sistema Interno de Información a través de su Responsable Interno del Sistema, quien asignará a cada comunicación recibida la correspondiente codificación, acusará su recepción en un plazo no superior a siete (7) días naturales siguientes a su recepción y dará el curso correspondiente a la misma.
- La tramitación de la denuncia o comunicación recibida se realizará conforme al Procedimiento de Gestión interno establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes afectadas.

---

## PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La presente Política se publicará en la página web de la Compañía.

## INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política, así como la realización deliberada de comunicaciones o denuncias falsas podrá implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, así como el ejercicio de acciones que procedan en derecho en defensa de los intereses de las personas afectadas.

\*\*\*\*\*